

BASES ADMINISTRATIVAS

REMATE PÚBLICO VEHÍCULOS

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Las presentes Bases Administrativas tienen como objetivo regular la enajenación de bienes muebles, consistentes en vehículos motorizados que han sido retirados de circulación sin propietario aparente, retenidos por diferentes motivos, tales como incumplimientos legales, daños graves o abandono y que se encuentran bajo custodia de los Corrales Municipales. Este proceso se llevará a cabo mediante un remate público de acuerdo a los presentes lineamientos.

Los vehículos de las presentes bases fueron reportados por el Juzgado de Policía Local mediante Oficio N° 69, con fecha 18 de marzo de 2024, dirigido a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

1. FORMA DE REMATE:

A través del acto de remate público, la Municipalidad de Villa Alegre realizará la enajenación de los vehículos que se detallan en las presentes bases administrativas, procedimiento que será llevado a cabo utilizando personal y dependencias municipales, actuará como ministro de fe el Secretario Municipal de la Municipalidad o quien lo subrogue.

El remate se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases, en fecha y horario establecidos e iniciando los remates respectivos sobre la base de posturas mínimas.

2. MARCO REGULATORIO APLICABLE:

Con el objetivo de realizar el proceso de remate de los Vehículos señalados en las presentes Bases Administrativas, el proceso de remate se llevará a cabo teniendo en consideración el siguiente marco regulatorio:

- Decreto Ley N°1.056 de 1975. Señala en su artículo 8; “Autorízase la enajenación de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, del Fisco y de las Instituciones o Empresas descentralizadas del Sector Público, que no sean imprescindibles para el cumplimiento de fines de la entidad respectiva”.
- Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades. Indica en su artículo N° 5; “Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles”.

- Ley 18.290. Establece en su artículo 56; “Todo vehículo que transite sin llevar la placa patente respectiva, será retirado de la circulación por Carabineros o Inspectores Municipales, para ser puesto a disposición del Juzgado de Policía Local que corresponda.

Dichos vehículos serán mantenidos en lugares especialmente habilitados por la Municipalidad para tal efecto, quedando el Juez facultado para ordenar su devolución al propietario tan pronto éste obtenga la placa patente.

El mismo procedimiento se aplicará a los vehículos que transiten sin el permiso de circulación vigente, sin el certificado vigente del seguro obligatorio de accidentes personales, sin el certificado de revisión técnica al día o sin contar con el certificado de homologación individual o que circulen con placa patente oculta, en mal estado o con el número de identificación del vehículo (VIN) o de motor adulterados o borrados.

Se entenderá que la placa patente se encuentra oculta o en mal estado cuando esté cubierta o mantenga cualquier elemento, fijo o móvil, que dificulte su identificación total o parcialmente o posea un deterioro considerable”:

- Ley 18.290. En su artículo 156 dispone; “Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad. El costo del traslado, bodegaje y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos, será de cargo del infractor y no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo. Lo anterior será sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción”.
- Ley 3.063. Señala en su artículo 44; “En los remates que deban realizarse para vender bienes en subasta pública, tales como los objetos perdidos o decomisados, los animales aparecidos u otros activos que corresponda liquidar, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que el municipio designe”.

3. CALENDARIO DE VISITA, REMATE Y RETIRO.

Los Vehículos Motorizados indicados en las presentes Bases Administrativas se encuentran en el terreno municipal, ubicado en calle Gertrudis Blanco N° 582 (Estadio Municipal) de la comuna de Villa Alegre, en el cual serán subastados, cancelados y entregados según la siguiente tabla:

	FECHA	HORARIO
Publicación Oficial	01 de diciembre de 2025	-
Visita de Inspección	02 al 05 de diciembre de 2025	09:00 horas a 13:00 horas.

Remate y Pago	10 de diciembre de 2025	De 15:00 a 16:30 horas *Con posibilidad de extensión
Inscripción Registro Civil	11 y 12 de diciembre 2025	-
Retiro	15 y 16 de diciembre 2025	09:00 horas a 13:00 horas.

El remate de los bienes muebles, vehículos motorizados, se encuentran en Gertrudis Blanco N° 582 (Estadio Municipal) de la comuna de Villa Alegre, y su remate se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 10 de diciembre del año 2025 en calle Gertrudis Blanco N° 582.

En caso de eventualidades climáticas el horario puede ser modificado (mismo día), para lo cual se dará a conocer el nuevo horario, en el recinto del remate, en la página oficial del municipio y redes sociales.

Todo aquel que requiera revisar los bienes podrán realizar una Visita de Inspección en dependencias en donde se encuentren los vehículos en los días y horarios indicados, visita que estará supervisada por la Unidad de Movilización perteneciente a la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad de Villa Alegre.

Si el vehículo no es retirado en las fechas señaladas se cobra al nuevo propietario los costos asociados derechos de bodegaje, según lo estipulado en la Ordenanza de Cobros de Derechos, por Concesiones, Permisos o Servicios de la Municipalidad de Villa Alegre.

4. FIJACIÓN DE LA POSTURA MÍNIMA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

La postura mínima o piso mínimo de cada vehículo en el remate estará dado por su Tasación Fiscal (S.I.I.), en caso que no exista esta tasación fiscal para algún vehículo (o maquinaria) o cuando este se encuentre en estado de deterioro severo, inutilizable o condición de chatarra, se procederá a homologar su valor con uno de características similares, considerando las condiciones reales, el nivel de conservación y la funcionalidad del vehículo, para lo cual se considera la certificación por parte del encargo de movilización a través de un informe, el cual se adjuntará junto a la publicación de las presentes Bases Administrativas, disponible en sitio web indicado en el Punto N° 12, y se presumirá conocido por cada uno de los interesados.

El postor que quiera participar de la subasta o remate, deberá entregar una “Garantía de seriedad” mediante depósito en dinero en efectivo en la Tesorería Municipal, o vale vista tomado a nombre de la Municipalidad de Villa Alegre, cuyo monto será de \$50.000 pesos, siendo esta exigencia obligatoria para el día del remate y será responsabilidad del interesado su cumplimiento para poder participar.

En caso de no adjudicar ningún bien en la subasta o remate, se procederá a la devolución del monto total dado en garantía, luego de concluido el remate.

5. PROCEDIMIENTO DE POSTURA, CIERRE DEL REMATE Y ADJUDICACIÓN.

El funcionario municipal que actué como Martillero pregonará hasta 3 veces el valor de avalúo del bien que figura como postura mínima del bien que está siendo rematado. Seguidamente procederán los interesados a realizar su postura a mano alzada.

De no mediar otra postura superior por parte de los interesados, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor, la cual quedará estampada en el Acta de Adjudicación. Mediante este último acto, los interesados aceptan la adjudicación del bien en la subasta.

De no haber otra postura, el Martillero declarará a viva voz el cierre del remate y la adjudicación del bien rematado al mejor postor.

Posteriormente, se cerrará el Acta de Adjudicación.

En caso de no haber interesados al bien que está en remate, luego de tres llamados y no habiendo recibido ofertas, el proceso de remate del bien se dará por cerrado sin ofertas.

6. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA.

En caso de que el adjudicado desista de su adquisición, la Municipalidad podrá re-adjudicar dicho bien a la oferta inmediatamente inferior a la del adjudicado, esto podrá realizarse sucesivamente hasta adjudicar el bien en remate.

Ahora bien, una vez ya adjudicado, desiste de la compra (pago total), se procederá a retener lo otorgado en garantía y haciéndose cobro de la misma.

7. EL PAGO.

El precio de la adjudicación de los Vehículos Motorizados se deberá pagar en efectivo, tarjetas o transferencia, a cajas habilitadas especialmente en el lugar del remate por funcionarios de la Tesorería.

El pago deberá ser realizado inmediatamente después de que la especie sea rematada una vez cancelado la totalidad de monto se entregará el “Acta de adjudicación de enajenación de bienes” al oferente.

En caso que no se realice el pago se anulará la transacción y el bien será incluido en la subasta nuevamente durante el mismo día del remate.

En caso de Transferencias: En forma excepcional se podrá cancelar el máximo autorizado por la entidad bancaria para nuevos destinatarios lo que no podrá ser menos de \$200.000, lo cual, y para todo efecto se considera como “garantía de seriedad de la oferta”, según lo indicado en el Punto N° 4. Posteriormente deberá cancelar la diferencia hasta más tardar el día 11 de diciembre en Tesorería Municipal. En este caso el “Acta de adjudicación de enajenación de bienes” se entregará por Tesorería Municipal una vez cancelado la totalidad del monto.

En caso de que después de la fecha establecida no se cancele la totalidad del pago se entenderá como desistimiento de la compra y se procederá a retener lo otorgado y hacer cobro de la garantía realizada.

8. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN.

El adjudicatario deberá recibir del Ministro de Fe la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) que ordena la enajenación del (los) Bien (es).
- b) Copia del Acta de Adjudicación de Enajenación de Bienes.

Los documentos señalados precedentemente serán documentos válidos y suficientes para la transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios en el caso que corresponda, y tratándose de bienes registrados o inscritos, como el caso de los vehículos motorizados, servirán también para el registro e inscripción en nombre del adjudicatario, según los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados (Decreto N° 111 de 1984).

Acta de Adjudicación: El Ministro de Fe levantará el Acta de Adjudicación, la cual se denominará “de Enajenación de Bienes”, en la que hará contar todo hecho relevante del procedimiento, y al menos los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la iniciación del remate, enunciación de las posturas presentadas, adjudicación de los bienes al mejor postor, descripción suficiente de los bienes, individualizados del adjudicatario (nombre completo, número de cédula de identidad, dirección, correo electrónico, número de teléfono o celular), solicitud de resguardo de los bienes (si es que procede).

9. RETIRO DE VEHÍCULO POR PARTE DE COMPRADOR.

La entrega Vehículo por parte del Municipio se realizará en terreno municipal ubicado en Gertrudis Blanco N°582 (Estadio Municipal), comuna de Villa Alegre. Además, el Comprador deberá presentar en el momento del retiro los siguientes documentos:

- 1) Comprobante de pago por la totalidad de monto emitido por Tesorería Municipal de Villa Alegre.
- 2) Comprobante de Inscripción o Solicitud de inscripción realizada frente a Registro Civil.
- 3) En caso de que lo retire un tercero, deberá presentar un poder suscrito ante notario, con facultades específicas para efectuar esta gestión.

La entrega del vehículo al comprador será realizada por la Unidad de Movilización perteneciente a la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad de Villa Alegre.

10. CONDICIONES GENERALES.

Los Bienes se rematarán en el estado actual en que se encuentran y que se entenderá conocido por las partes al momento de la adjudicación.

Será de cargo del adjudicatario todos los gastos de transferencia, impuestos, inscripciones y cualquier otro que se genere.

El adjudicatario deberá indicar y dejar constancia en el Acta, un domicilio legal, teléfono y correo electrónico para los efectos de requerirle y/o proporcionarle cualquier información y coordinar todas las actividades que se generen del remate.

No podrán participar del remate las personas dependientes por cualquier vínculo laboral o contractual con la Municipalidad de Villa Alegre, ni su cónyuge, ascendiente o descendiente hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive. Tampoco las personas que tengas litigios con la Municipalidad, que sean deudores o que no hayan cumplido con las obligaciones actualmente exigibles por el municipio.

Sin admitir prueba en contrario, se presume que quienes efectúen posturas en el remate, se han informado convenientemente acerca, de estas bases, de los antecedentes de los Vehículos, además de estado en que se encuentran, por lo cual no se aceptarán reclamos posteriores en razón de errores o desconocimientos de ellos.

Todos los costos, sea por concepto de transporte, de regularización o de cualquier otro tipo, como el alzamiento de Prendas o gravámenes, el pago de partes, infracciones o multas, que se originen con posterioridad al Remate, serán de cargo único y exclusivo de cada adjudicatario y no se incluirán dentro del valor final subastado.

El Municipio no será responsable de los vicios redhibitorios, desperfectos, falta de documentación u otros aspectos que afecten a cada vehículo, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor, por el solo hecho de participar en la subasta y que son determinantes para que estos hayan sido dados de baja y rematados.

Si respecto a algún vehículo que fuera objeto del remate no se produjere postura alguna a pesar de existir tres llamados de viva voz previos, para todos los efectos legales se entenderá que no existe voluntad de adquisición de los participantes y se facultará a la Ilustre Municipalidad para su pronta enajenación según la modalidad y título que ésta, discrecionalmente, determine.

11. SOBRE EL MARTILLERO.

Según lo establecido en la Ley N° 3.063 el Martillero será el Secretario Municipal y/o el Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

12. DIFUSIÓN DEL REMATE.

Se realizará el anuncio mediante la página web del municipio, www.villalegre.cl con al menos 4 días de antelación al remate, además se publicarán anuncios en las redes sociales del Municipio, además de otros medios de difusión que estime adecuados la Municipalidad.

13. LISTADO DE VEHÍCULOS.

TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	P.P.U	ESTADO	AVALUO FISCAL	AVALUO MUNICIPAL
AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	1980	GL-3544	MALO	229.608	70.000
MOTOCICLETA	LIFAN	LF 150 11	2005	LF-687	REGULAR	141.094	100.000
AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA 1,3	1990	DG-3532	MALO	582.852	50.000
MOTOCICLETA	TAKASAKI	CY-150T	2015	BJY-68	MALO	269.753	80.000
MOTOCICLETA	TAKASAKI	WY125	2014	IR-993	MALO	230.658	100.000
AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA II	1997	PN-5838	MALO	1.033.236	150.000
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE SLE	1989	CF-1735	MALO	406.230	50.000
MOTOCICLETA	TAKASAKI	WY 150T	2012	ML-653	MALO	x	30.000
MOTOCICLETA	TAKASAKI	WY150T	2012	JB-468	MALO	277.194	50.000
MOTOCICLETA	KEEWAY	MATRIX 150	2009	VU-777	REGULAR	203.076	100.000
MOTOCICLETA	MOTOMEL	SIRIUS 200	2014	BW-577	REGULAR	x	300.000
AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS SPORT 1.3	2003	XA-6608	MALO	1.527.778	400.000
AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL GLI 1.5	1996	PG-3398	MALO	900.770	100.000
AUTOMOVIL	PEUGEOT	206 XR 1.4	2003	VP-4525	MALO	1.328.218	500.000
AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 1.6	1996	PG-3674	MALO	923.736	80.000
AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA SWING	2002	VJ-6675	MALO	997.912	200.000
ST.WAGON	NISSAN	VANETTE 1.5	1989	RX-7230	MALO	547.527	200.000
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV 4X4	1990	CZ-8127	MALO	512.203	100.000
AUTOMOVIL	DAEWOO	NUBIRA 1.6	2001	UH-3610	MALO	1.165.702	300.000

El Valor está establecido conforme al Valor Fiscal determinado por el Servicio de Impuestos Internos.

IMPORTANTE: En los casos en que no exista tasación vigente para un vehículo (o maquinaria), o cuando este se encuentre en estado de deterioro severo, inutilizable o condición de chatarra, se procederá a homologar su valor con uno de características similares, considerando las condiciones reales, el nivel de conservación y la funcionalidad del vehículo, lo que será debidamente certificado por el municipio (informe que se adjuntará junto a las Bases Administrativas), al cual se le asignará un Avalúo Municipal, el que podrá ser considerado para una postura mínima o piso mínimo de cada vehículo en el remate.-